



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 273 -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 04 AGO. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 4992 de fecha 26/07/2017, el Informe N° 806-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre las funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura, vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que mediante CONVENIO N° 235-2016-MTC/21 - Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental- Decreto Supremo Nro.047-2016-EF;

Que, de acuerdo a esta normatividad citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y la Contratista Maribel Alcarraz Olivares, con RUC N° 10311918856, en fecha 02 de mayo del 2017, suscribieron Contrato Gerencial General Regional N°004-2017-GR.APURIMAC/GG, con el objetivo de que el contratista ejecute el Servicio de "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, AP-112, TRAMO EMP. PE-3S (Curahuasi) – Ñuñungayoc – Collo – Antilla, Long. 54.79 Km, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el plazo de ejecución de la prestación de cuarenta (40) días calendarios a partir del día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de S/.917,585.02 (Novecientos Diecisiete Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 02/100 Soles) incluido todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Carta N° 006-2017-DSQC/S.O, el Supervisor de Obra – Ing. David Sandro Quispe Carrión, solicita la conformación del Comité para Recepción de Obra, señalando que: En fecha 14/07/2017 se ha culminado con la ejecución de todas las partidas programadas según el expediente técnico del proyecto indicado, tal hecho se pone de manifiesto en el asiento N° 60 del Residente de Obra y asiento N° 61 de la Supervisión;

Que, en atención al documento antes referido, el Inspector - PCD, comunica mediante Informe N° 116-2017-GR.APURIMAC./06/GG/GRI-PCD-IO-KLM, de fecha 25/07/2017, a través del cual señala que: **1).** Se puede verificar in situ que el servicio de mantenimiento periódico se encuentra concluido al 100% teniendo algunas observaciones subsanables como es el cierre de 01 cantera y la reparación de un pontón en el Km 22 + 000. **2).** El contratista presenta una penalidad por incumplimiento al plazo de entrega del servicio correspondiente a 05 días calendarios, donde el tiempo de plazo de entrega corresponde al 09/07/2017, siendo el plazo real donde se culminaron, los servicios el 14/07/2017 según el asiento N° 30 del residente de servicio y asiento N° 61 del Supervisor del Servicio. **3).** En función a la solicitud realizada por el Supervisor de servicio de mantenimiento periódico asiento N° 61 del cuaderno de obra, quien indica la culminación del servicio al 100% se procede con el trámite correspondiente para la conformación del comité de Recepción;





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



273

Que, posterior a este acto el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales, mediante Informe N°289-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, en fecha 25/07/2017, procede a dar la conformidad del Servicio de "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, AP-112, TRAMO EMP. PE-3S (Curahuasi) – Nuñungayoc – Collo – Antilla, Long. 54.79 Km, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por lo que procede a elevar el expediente al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión;

Que, mediante Informe N° 806-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 26/07/2017, el Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión solicita al Gerente General la aprobación de conformación de Comité de Recepción del Servicio, proponiendo para ello a tres (03) profesionales, quienes serán responsables de realizar las actividades concernientes a la Recepción del Servicio;

Que, esta Gerencia General Regional, en fecha 26/07/2017, mediante proveído gerencial consignado con el expediente N° 4992, derivó el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para que proyecte la resolución correspondiente;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/01/2017, la Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Servicio de: "Mantenimiento Periódico de Caminos Departamentales, AP-112, TRAMO EMP. PE-3S (Curahuasi) – Nuñungayoc – Collo – Antilla, Long. 54.79 Km, Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", conforme al siguiente detalle:

- **Presidente:** Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela CIP. 154440
- **Integrante:** Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durand CIP. 106539
- **Integrante:** Ing. Julio Enrique Ayque Rosas CIP. 58078

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Comité de Recepción de Servicio, procederá conforme al procedimiento y plazo establecido por la cláusula quinta del Contrato Gerencial General Regional N° 004-2017-GR-APURIMAC/GG., debiendo de verificar el fiel cumplimiento del Contrato por el Contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a la contratista Maribel Alcarraz Olivares, con RUC N° 10311918856, y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Lic. Adm. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CDGM/GG
AHZB/DRAJ

Página 2 de 2

